

### **ORDENANZA N° 34**

**VISTO:**

La operatoria implementada por el Banco Hipotecario Nacional, denominada **"TITULIZACION DE HIPOTECAS PARA MUNICIPIO DE PEQUEÑAS LOCALIDADES CON UNA POBLACIÓN DE MENOS DE 50.000 HABITANTES"**.

El Informe presentado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio, responsable de la gestión y supervisión de las obras a realizar, en relación a las condiciones que la municipalidad ejecutará las mismas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma contempla la provisión de asistencia crediticia a pequeños Municipios para la construcción de viviendas económicas.

Que, habiéndose analizado en el ámbito del Departamento Ejecutivo los contenidos y alcances de la operatoria en cuestión, se ha concluido que esta comuna podría acceder a la línea de crédito establecida.

Que, en efecto, la municipalidad de Andacollo reúne -en principio- los requisitos y condiciones exigidos por el Banco Hipotecario Nacional para ser beneficiaria del régimen previsto por aquella Entidad Nacional.

Que, conforme a ello, es menester dictar la norma legal respectiva, adhiriendo a la operatoria premencionada.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **O R D E N A N Z A**

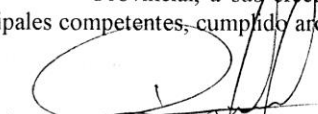
**ARTICULO 1°:** Apruébase la participación de la Municipalidad de Andacollo en el marco de ----- la operatoria **"TITULIZACION DE HIPOTECAS PARA MUNICIPIOS DE PEQUEÑAS LOCALIDADES CON UNA POBLACIÓN DE MENOS DE 50.000 HABITANTES"**, implementada por el Banco Hipotecario Nacional, al efecto de que esta Comuna pueda registrar los emprendimientos constructivos que resulten menester, conforme a las prescripciones establecidas por tal régimen.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar la financiación ----- prevista en la denominada "línea Especial de Financiación para Emprendimientos Constructivos" de la Operatoria premencionada, para la ejecución de los emprendimientos constructivos que le sean aprobados.

**ARTICULO 3°:** Facúltase al Departamento Ejecutivos Municipal a suscribir y formalizar ----- todas las Actas, Convenios y demás documentación contractual o técnica que resulte pertinente para instrumentar y/o ejecutar lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a efectuar, como garantía de las obligaciones que se asumirán en ----- el marco de la Operatoria precitada y su línea crediticia, los fondos que le corresponden a este Municipio provenientes de la Provincia del Neuquén por la coparticipación de Impuestos, pudiendo el Banco Hipotecario Nacional requerir su efectivización directa en el supuesto que se produzcan incumplimientos graves e imputables al Municipio en los compromisos adquiridos.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, notifíquese al Banco Hipotecario Nacional y al Estado ----- Provincial, a sus efectos, dese amplia difusión. Tomen conocimiento los Sectores Municipales competentes, cumplido archívese

  
DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Andacollo



  
JUAN CARLOS MUÑOZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO